

SEGUNDO: En consecuencia, se designa en su reemplazo al doctor RAFAEL HUMBERTO ORTIZ WILCHES, como apoderado en amparo de pobreza de la señora JULIANA ANDREA CARDENAS MONTES quien se le notificará la designación al correo rhowstabogvirtual2020@gmail.com.. Comuníquese su designación con las advertencias a que se contrae el artículo 154 inciso tercero del Código General del Proceso

TERCERO: Tener a la señora JULIANA ANDREA CARDENAS MONTES como notificada por conducta concluyente de la demanda y el auto admisorio de la misma, pero los términos le comenzaran a contabilizar una vez el designado en amparo de pobreza tome posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

26 de abril 2023

SECRETARIO 

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 21 de abril de 2023

Del presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por NORA LILIANA SANQUEZ ARAQUE contra los señores JULIANA ANDREA CARDENAS MONTES y GUSTAVO JAVIER MALAMUT, con la manifestación que hace la abogada CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS doy cuenta al señor Juez. Provea.


LINA MARCELA CARDENAS LOPEZ
Secretaria

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado: 2023-00006-00
Demandante: NORA LILIA SANCHEZ ARAQUE
Demandado: JULIANA ANDREA CARDENAS MONTES y GUSTAVO JAVIER MALAMUT
Decisión: No acepta designación de amparo de pobreza
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO- QUINDÍO, veinticinco de abril del año dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por NORA LILIA SANCHEZ ARAQUE contra GUSTAVO JAVIER MALAMUT y JULIANA ANDREA CARDENAS MONTES, el Despacho mediante providencia del catorce de abril del presente año designó a la doctora CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS como apoderada por amparo de pobreza de uno de los demandados la señora JULIANA ANDREA CARDENAS MONTES. La citada profesional del derecho en respuesta enviada el diecisiete de abril del presente año, manifiesta su no aceptación de la designación debido a que se encuentra como curadora Ad -Litem en cuatro procesos y dos amparos de pobreza frente a lo cual el Despacho considera que lo procedente es relevarla del cargo dado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por NORA LILIA SANCHEZ ARAQUE contra JULIANA ANDREA CARDENAS MONTES y GUSTAVO JAVIER MALAMUT, se releva a la doctora CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, como abogada en amparo de pobreza de la demandada JULIANA ANDREA CARDENAS MONTES, por lo señalado.